

4. La Estimación de la financiación global, en euros, es de:

	Euros
Consejo Superior de Deportes.....	17.608,71
Comunidad Autónoma de La Rioja .....	17.608,71
<b>Total .....</b>	<b>35.217,42</b>

5. Ambas partes asumirán las variaciones de los precios, igualmente, al 50 %.

6. En consecuencia, la Comunidad Autónoma aportará como gasto de capital, la cantidad antes citada y las variaciones de precios que deba asumir.

Y en prueba de conformidad con su contenido se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 14 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Luis Ángel Alegre Galilea.

**17913** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de balonmano de nivel 1, autorizadas por la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid.*

Con fecha 23 de enero de 1998, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, que configuraba como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobaba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya están aprobadas las enseñanzas de régimen especial en la modalidad de balonmano, la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones de nivel 1 que previamente autorizó en la citada modalidad, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de nivel 1, de entrenadores deportivos de balonmano, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federa-

ción Madrileña de Balonmano, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO

### Formaciones de nivel 1 que se reconocen, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación Madrileña de Balonmano

#### DIPLOMA DE MONITOR DE BALONMANO. NIVEL 1

##### A. Cursos que se reconocen

N.º	Autorizado por	Fechas	Código de plan
1	Resolución 34/01, de 23 de noviembre de 2001	27/11/01 al 23/01/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 37/01, de 12 de diciembre de 2001	14/12/01 al 19/01/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 22/02, de 28 de mayo de 2002	01/06/02 al 28/06/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 30/02, de 05 de julio de 2002	08/07/02 al 29/07/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 51/02, de 11 de noviembre de 2002	18/11/02 al 22/12/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 61/02, de 09 de diciembre de 2003	16/12/02 al 12/01/03	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 10/03, de 28 de febrero de 2003	10/03/03 al 10/04/03	PT1303N1BMBM00

Total de cursos reconocidos: 7.

##### B. Plan de formación que se reconoce

Código de plan: PT1303N1BMBM00

Requisitos de acceso:

16 años de edad.

Título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos.

Pruebas de acceso de carácter específico.

	Horas
Bloque común:	
Fundamentos biológicos .....	25
Comportamiento y aprendizaje .....	20
Teoría y práctica del entrenamiento .....	10
Organización y legislación del deporte .....	5
Bloque específico:	
Formación técnica, táctica y reglamento .....	30
Didáctica de la modalidad deportiva .....	15

	Horas
Seguridad e higiene en el deporte .....	10
Desarrollo profesional .....	5
Requisitos posteriores:	
Período de prácticas .....	150
<b>Carga lectiva total .....</b>	<b>270</b>

**17914** *ORDEN ECI/3357/2004, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la denominación específica de «Giner de los Ríos», para Instituto de Educación Secundaria de Lisboa.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Lisboa, código 60000271, se acordó proponer la denominación de «Giner de los Ríos» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Giner de los Ríos» para el Instituto de Educación Secundaria de Lisboa, código 60000271.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), El Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17915** *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2004, que desarrolla el Protocolo General suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2004, que desarrolla el Protocolo General suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO 2004, QUE DESARROLLA EL PROTOCOLO GENERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA, SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

Se reúnen:

De una parte: D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 734//2003, de 16

junio (BOE n.º 144 de 17 junio de 2003), en nombre y representación de la Administración citada Ciudad.

De otra parte: D.ª Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

### MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General suscrito, el 28 de mayo de 1999, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo General suscrito el 28 de mayo de 1999, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2004, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2004.

Tercero.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de la Ciudad de Melilla.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 28 de mayo de 1999, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Administración de la Ciudad de Melilla realizarán, en 2004, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo*

Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer efectuará la convocatoria de plazas para participar en el programa de estancias de tiempo